

PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 2018-00572-00

DEMANDANTE: DENIS CECILIA BERDUGO RONDON con C.C. 57.429.496

DEMANDADO: INGRID CECILIA CERVANTEZ MEDINA con C.C. 26.669.980 y

ROSANAELVIRA VILLAMIZAR PABA con C.C. 57.290.117

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso ejecutivo, informándole que el ejecutante aportó avalúo del bien embargado y secuestrado y memorial poder. Provea.

Santa Marta, Diecinueve (19) de septiembre de 2022.

**MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
SECRETARIA**



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, Veinte (20) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022).

En el presente proceso ejecutivo, a través de auto del 20 de noviembre de 2018 se libró mandamiento de pago a favor de DENIS CECILIA BERDUGO RONDON contra las señoras INGRID CECILIA CERVANTEZ MEDINA y ROSANAELVIRA VILLAMIZAR PABA, y se decretó el embargo del bien inmueble individualizado con Matricula Inmobiliaria 226-51840 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Plato-Magdalena.

Mediante auto del 5 de junio de 2019, se ordenó seguir adelante con la ejecución, como fue decretado en el mandamiento de pago, y se ordenó el secuestro y remate del bien inmueble embargado.

El 25 de septiembre de 2019, se llevó a cabo diligencia de secuestro, y posteriormente la parte ejecutante aportó avalúo comercial del inmueble.

Mediante auto del 10 de febrero del 2020, el despacho advirtió que, con el avalúo comercial aportado, no se acompañó el avalúo catastral al tenor de lo dispuestos en el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P., por lo que se abstuvo de correr traslado hasta tanto no se aporte.

Se recibió correo electrónico el 25 de agosto de 2022 del ejecutante, aportando el respectivo avalúo catastral. Teniendo en cuenta que el auto que ordenó seguir adelante la ejecución dentro del asunto fue proferido el día 5 de junio de 2019, y la diligencia de secuestro fue el 25 de septiembre de 2019, y que la parte ejecutante

PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 2018-00572-00

DEMANDANTE: DENIS CECILIA BERDUGO RONDON con C.C. 57.429.496

DEMANDADO: INGRID CECILIA CERVANTEZ MEDINA con C.C. 26.669.980 y

ROSANAELVIRA VILLAMIZAR PABA con C.C. 57.290.117

solo presentó el avalúo referido el pasado 25 de agosto de 2022, es decir fuera de los 20 días siguientes a la ejecutoria de la sentencia, se correrá el traslado del presente avalúo por el termino de 3 días de acuerdo con las prerrogativas del artículo 444 #2 del CGP.

Por otra parte, en cuanto al poder arrimado, donde la ejecutante DENIS CECILIA BERDUGO RONDON, le otorga poder a la Dra. NATALIA MATTOS CANTILLO, por cumplirse con lo normado en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022, se procederá a reconocer personería jurídica con las mismas facultades del memorial poder.

Por lo que se

RESUELVE

PRIMERO: Córrese traslado del avalúo presentado por la parte ejecutante, por el termino de tres (3) días, de conformidad con el numeral 2 del artículo 444 del C.G.P.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica a la Doctora NATALIA MATTOS CANTILLO, identificada con C.C. 1.082.898.179 y T.P. N° 217.324 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la ejecutante, para los efectos y con las facultades del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase,

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA

Por estado No. 110 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Santa Marta, 21 de septiembre de 2022
Secretaria,



MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

Firmado Por:

Monica Del Carmen Castañeda Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba7ea8a2c9cf5670977ebd61dbe5d38bf1208aaf873700da4b4c4359f30ba56c**

Documento generado en 20/09/2022 04:46:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>